



Memorando No.GADMSD-DCAP-2020-0250-M  
Santo Domingo, 20 de febrero de 2020

**Para:** Lic. Luis Reyes Arteaga  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y  
TRANSPARENCIA**

**Asunto:** Remito aprobación de informe DNAI-AI-0527-2019

Con un cordial saludo, en atención a sumilla inserta, traslado a Usted el contenido del Oficio N° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Daniela Rodríguez Facundo, Auditora General Interna de la Contraloría General del Estado, el cual contiene la aprobación del informe DNAI-AI-0527-2019 "Examen Especial ejecutado a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018".

Particular que remito, a efectos de que proceda según corresponda.

Atentamente,

Lic. Jhon Lara Silva

**DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO**

Elaborado por: Ing. Vanessa Ruales

**Caso: 14118**



21 FEB 2020

N° de Ingreso

0400

9:59

ENLLIA

2





ECUADOR

OFICIO

No. 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020

Sección:

Auditoría Interna – GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Asunto:

Informe de

Cultura

Financiero

Gobernabilidad

• DIRECTOR CULTURA

• DIRECTOR FINANCIERO

• GOBERNABILIDAD

Santo Domingo, 17 de febrero de 2020

Ingeniero

Wilson Armando Erazo Argoti

ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ciudad.-

CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES  
OBLIGATORIAMENTE

De mi consideración:

Con oficio EMI-OF-DNAI-00555-2020 de 13 de febrero de 2020, recibido el 14 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado comunicó a esta Unidad que ha sido aprobado el informe DNAI-AI-0527-2019 del examen especial ejecutado a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

Por tal motivo, remito copia del informe detallado, con la finalidad que se dé a conocer a los servidores involucrados y se cumpla lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. Daniela Rodríguez Facundo  
AUDITORA GENERAL INTERNA  
DSRF/MASC

CASO: #14118



Chelene

2416

DIRECCION DE CULTURA,  
ARTE Y PATRIMONIO  
RECIBIDO

19 FEB 2020

Recibido por:

16:29

Hora:

193

Firma:

Tatiana





## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0527-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO  
DOMINGO

### INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2018-12-31





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

---

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

---

Quito - Ecuador

0001

## ÍNDICE

| CONTENIDO                                                                                                               | PÁGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Carta de presentación                                                                                                   | 1      |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                                                                       |        |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                                                                        |        |
| Motivo del examen                                                                                                       | 2      |
| Objetivos del examen                                                                                                    | 2      |
| Alcance del examen                                                                                                      | 2      |
| Base legal                                                                                                              | 2      |
| Estructura orgánica                                                                                                     | 3      |
| Objetivos de la entidad                                                                                                 | 3      |
| Monto de recursos examinados                                                                                            | 4      |
| Servidores relacionados                                                                                                 | 5      |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                                                                      |        |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>                                                                                            |        |
| Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales                                           | 6      |
| Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificación técnica ni legal | 20     |
| Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante                                         | 36     |
| Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria    | 47     |
| Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias                  | 63     |
| <b>ANEXO</b>                                                                                                            |        |
| Anexo 1 Servidores relacionados                                                                                         |        |

### Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

|        |                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------|
| (E)    | Encargado                                                    |
| GAD    | Gobierno Autónomo Descentralizado                            |
| GADMSD | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo |
| LOSNC  | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública    |
| RUC    | Registro Único de Contribuyentes                             |
| RUP    | Registro Único de Proveedores                                |
| (S)    | Subrogante                                                   |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública                    |
| SIGEF  | Sistema de Información de la Gestión Financiera              |
| TDR    | Términos de referencia                                       |
| USD    | Dólares de los Estados Unidos de Norte América               |





Informe aprobado el: 2019-11-07

Santo Domingo,

Señor  
Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo  
**Auditora General Interna**

# **CAPÍTULO I**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **Motivo del examen**

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 5 de febrero de 2019, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019, de la Unidad de Auditoría Interna.

### **Objetivos del examen**

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con los procesos a examinar.
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras relacionadas con los egresos de los programas, proyectos culturales y artísticos, que estén relacionados con las actividades de la entidad y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.

### **Alcance del examen**

A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizará por el periodo de 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

### **Base legal**

Con Decreto Legislativo 79 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, del cantón de la provincia de Pichincha, se creó el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

Con Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo en sesión de 19 de agosto de 2011, cambió de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

### **Estructura orgánica**

De conformidad al artículo 13 Organigrama y Estructura Orgánica, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 29 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018, tiene la siguiente estructura administrativa:

1. Procesos Gobernantes
  - b) Proceso Ejecutivo: Rectoría y Planificación  
Alcaldía
2. Procesos Sustantivos- Agregadores de Valor
  - c) Coordinación de Desarrollo Humano
    - Desarrollo e Inclusión Económica y Social
    - Desarrollo Comunitario
    - Cultura, Arte y Patrimonio
    - Recreación y Deportes
3. Procesos Adjettivos- Habilitantes
  - a) Asesoría: Área de Staff
    - Procuraduría Síndica
  - b) Apoyo: Gestión y Fortalecimiento Institucional
    - Dirección Financiera
    - Dirección Administrativa
    - Dirección de Compras Públicas

### **Objetivos de la entidad**

Según el artículo 4 Objetivos Institucionales, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 29 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018, los objetivos de la entidad son:

- Brindar los lineamientos y las políticas necesarias para alcanzar el fortalecimiento de la gestión municipal por procesos, en aspectos relacionados con la capacidad



técnica, talento humano, operativa, estratégica, administrativa y financiera del GADMSD.

- Garantizar una infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas competencias y necesidades institucionales del GADMSD.
- Fortalecer la capacidad del GADMSD para mejorar la prestación de servicios y construcción de obras e implementación de planes programas y proyectos acorde a sus competencias de tal manera que estos sean de calidad, calidez y auto sustentable.

#### Monto de recursos examinados

Representan los gastos efectuados en los programas, proyectos culturales y artísticos en el periodo examinado y analizado, Anexo 2, detallados así:

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

| Código                                       | Cuenta Contable                       | 2015       | 2016      | 2017 | 2018 |
|----------------------------------------------|---------------------------------------|------------|-----------|------|------|
| 02.01.200.240.7<br>30205.000.23.0<br>1.0.009 | Espectáculos<br>culturales y sociales | 7 500,00   |           |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.000.23.0<br>1.1.009 | Espectáculos<br>culturales y sociales | 89 236,50  |           |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.000.23.0<br>1.0.009 | Espectáculos<br>culturales y sociales | 142 655,00 |           |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.001.23.0<br>1.0.009 | Proyecto<br>Caravanas<br>Culturales   |            | 30 560,00 |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.002.23.0<br>1.0.009 | Proyecto Sabia<br>Nueva 2             |            | 31 492,00 |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.007.23.0<br>1.0.009 | Proyecto noviembre<br>en el corazón   |            | 70 784,53 |      |      |
| 02.01.200.210.7<br>30205.013.23.0<br>1.0.009 | Programa Fin de<br>Año                |            | 34 333,77 |      |      |

(En Dólares)



|                                                                                                |                                                                                                 |                   |                   |                   |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 02.01.200.210.7<br>30205.004.23.0<br>1.0.009                                                   | Proyecto Caza<br>Talentos                                                                       |                   | 24 000,00         |                   |                   |
| 02.01.200.210.7<br>30205.005.23.0<br>1.0.009                                                   | Proyecto Carnaval<br>Intercultural                                                              |                   | 53 500,00         |                   |                   |
| 04.01.400.430.7<br>30299.009.23.0<br>1.0.009 y<br>04.01.400.430.7<br>30899.026.23.0<br>1.0.009 | Otros servicios de<br>capacitación Santo<br>Domingo y Otros de<br>uso y consumo de<br>inversión |                   | 57 980,00         |                   |                   |
| 02.01.200.210.7<br>30205.003.23.0<br>1.0.009                                                   | Carnaval<br>Intercultural                                                                       |                   |                   | 52 631,36         |                   |
| 02.01.200.210.7<br>30205.007.23.0<br>1.9.009                                                   | Proyecto Kasama<br>2017                                                                         |                   |                   | 24 847,25         |                   |
| 02.01.200.210.7<br>30205.004.23.0<br>1.9.009                                                   | Noviembre mes del<br>arte y cultura                                                             |                   |                   | 75 367,39         |                   |
| 02.01.200.210.7<br>30249.002.23.0<br>1.0.009                                                   | Carnaval<br>Intercultural                                                                       |                   |                   |                   | 53 410,00         |
| <b>Total USD</b>                                                                               |                                                                                                 | <b>239 391,50</b> | <b>302 650,30</b> | <b>152 846,00</b> | <b>53 410,00</b>  |
| <b>Total monto examinado USD</b>                                                               |                                                                                                 |                   |                   |                   | <b>748 297,80</b> |

Fuente: Cédulas presupuestarias 2015, 2016, 2017 y 2018. Detalle de procesos de contratación pública proporcionado por la Dirección de Compras Públicas.

### Servidores relacionados

Anexo 1.

01/07/2018

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones por cuanto en el informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0004-2018, aprobado por el Subcontralor General del Estado el 16 de julio de 2018, se efectuó el examen especial al seguimiento de recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual no existieron recomendaciones pendientes de verificar su cumplimiento, relacionadas con la presente acción de control.

#### Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección Cultura, Arte y Patrimonio, inició el proceso RE-GADMSD-022-2016, para el proyecto "Programación cultural urbano-rural caravanas culturales" para el año 2016, correspondiente al contrato de Régimen Especial 059-2016 de 16 de agosto de 2016, por 30 560,00 USD más IVA, cancelados con comprobantes de pago 3419, 52, 165 y 501 de 19 de diciembre de 2016, 9 y 18 de enero y 16 de febrero de 2017.

El proyecto y la cláusula quinta precio del contrato, estuvo orientado a la contratación de: 27 cantantes solistas, 7 dúos, 14 grupos musicales, 5 de pregoneros y 2 de danza, para eventos de aniversario, reinados, campeonatos deportivos y desfile de modas, solicitados por representantes y presidentes de comunas, recintos, cooperativas, barrios, urbanizaciones, comités, sindicato de choferes y GAD parroquiales rurales, con comunicaciones y oficios 0001-2016-CPAV"SD", BVC-2016-CPQA-056, XOC-GADPRLA No. 0413-2016, 0152, ISSFA-SDT-2016-0335-OF, 047-2016-C.S.G.B, GADPRPL-P-2016-278, 00217-GAD.P.SMT-2016, 15S-84, SCHPSD-SGD-042-2016 de 9, 15, 17 y 23 de agosto, 5, 6, 20 y 21 de septiembre, 12, 18 y 31 de octubre, 9, 14, 16, 18, 23 y 29 de noviembre, 6, 12, 17, 19 y 23 de diciembre de 2016, el cual no estuvo relacionado con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón, así:

*U. S. A.*



| Tipo de artista                                                          | Evento                                       | Lugar de la presentación                             | Fecha                    | Valor           |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| <b>Agosto</b>                                                            |                                              |                                                      |                          |                 |
| 1 solista y 1 dúo                                                        | Aniversario de recinto                       | Recinto Libertad Loja                                | 2016-08-27               | 970.00          |
| 1 solista                                                                | Elección de la reina                         | Plan de Vivienda Nuevo Alluriquin                    | 2016-08-17               | 400.00          |
| 1 solista                                                                | Elección de la reina                         | Comuna las Mercedes                                  | 2016-09-03               | 400.00          |
| 1 solista                                                                | Aniversario de fundación de la cooperativa   | Coop. 15 de Septiembre                               | 2016-09-15               | 400.00          |
| 2 solistas, 1 grupo musical, 1 grupo de pregoneros, 2 zangueros, 2 mimos | Día internacional del turismo                | Comuna San Gabriel del Baba                          | 2016-09-25               | 2 120.00        |
| 1 grupo danza, artes escénicas, 1 grupo musical                          | Día nacional del pasillo                     | Urb. Dilpo                                           | 2016-09-22               | 2 210.00        |
| <b>Subtotal</b>                                                          |                                              |                                                      |                          | <b>6 500.00</b> |
| <b>Octubre</b>                                                           |                                              |                                                      |                          |                 |
| 1 grupo musical                                                          | Festividades de la comuna                    | Comuna Tsachila Chigulpe                             | 2016-10-08               | 870.00          |
| 1 solista                                                                | Campeonato deportivo                         | Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas | 2016-10-08               | 400.00          |
| 1 solista y 1 grupo musical                                              | Festividades del recinto                     | Recinto Cristal del Lela                             | 2016-10-14               | 1 270.00        |
| 1 solista y 1 grupo musical                                              | Elección de reina aniversario de comuna      | Comuna San Vicente del Bua                           | 2016-10-15               | 1 270.00        |
| 1 solista                                                                | Desfile de modas                             | Comité Pro Mejoras 15 de Agosto                      | 2016-10-20               | 400.00          |
| 1 grupo de pregoneros, 2 duos, 1 solista                                 | Festividades de la comuna                    | Comuna Vicente Roca fuerte                           | 2016-10-22<br>2016-10-29 | 1 990.00        |
| 1 solista, 1 grupo musical                                               | Festividades de aniversario                  | Comité Pro Mejoras Recinto Avispa Chila              | 2016-10-21               | 1 270.00        |
| <b>Subtotal</b>                                                          |                                              |                                                      |                          | <b>7 470.00</b> |
| <b>Noviembre</b>                                                         |                                              |                                                      |                          |                 |
| 2 solistas                                                               | Primer asentamiento colono                   | Comité Pro Mejoras Barrios Unidos CAFLOSAN           | 2016-11-06               | 800.00          |
| 1 grupo de pregoneros                                                    | Aniversario de Parroquialización             | GADPR Luz de América                                 | 2016-11-26               | 450.00          |
| 1 grupo musical                                                          | Aniversario de creación                      | Recinto 30 de Noviembre                              | 2016-11-30               | 1 740.00        |
| 2 grupos musicales                                                       | Aniversario de Asentamiento Colono           | Junta Pro Mejoras el Placer del Toachi               | 2016-11-19               | 870.00          |
| <b>Subtotal</b>                                                          |                                              |                                                      |                          | <b>3 860.00</b> |
| <b>Diciembre</b>                                                         |                                              |                                                      |                          |                 |
| 1 dúo y 2 solistas                                                       | Elección de la reina, fiestas de aniversario | Recinto Cristóbal Colón                              | 2016-12-17               | 1 370.00        |
| 1 grupo musical solista                                                  | Convivencia comunitaria                      | Barrio Villaflores                                   | 2016-12-10               | 1 270.00        |
| 1 grupo musical, 1 grupo de pregoneros, 2 solistas                       | Evento cultural                              | Mercado Municipal Central                            | 2016-12-17               | 2 120.00        |
| 1 grupo musical                                                          | Aniversario de Parroquia ización             | GADPR Santa Maria del Toachi                         | 2016-12-19               | 1 670.00        |
| 1 grupo de pregoneros y 1 solista                                        | Festejo de navidad niños                     | Barrio Nueva Aurora                                  | 2016-12-17               | 850.00          |
| 1 grupo musical, 1 solista                                               | Elección princesita de navidad               | Barrio Pro Mejoras Urb. Los Rosales 3ra etapa        | 2016-12-17               | 1 270.00        |
| 1 dúo y 2 solistas                                                       | Proyecto adulto mayor                        | GADPR Puerto Limón                                   | 2016-12-16               | 1 370.00        |

8-51210-

|                             |                                  |                                                |            |                  |
|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|------------|------------------|
| 1 duo y 1 solista           | Festejo de navidad niños         | Coop. Galo Plaza                               | 2016-12-17 | 970,00           |
| 1 duo                       | Navidad para los adultos mayores | Sindicato Provincial de Choferes Profesionales | 2016-12-20 | 570,00           |
| 1 grupo musical y 1 solista | Agasajo navideño niños           | Urb. Portal del Lago                           | 2016-12-23 | 1 270,00         |
| <b>Subtotal</b>             |                                  |                                                |            | <b>12 730,00</b> |
| <b>Total</b>                |                                  |                                                |            | <b>30 560,00</b> |

**Fuente:** Contrataciones de caravanas culturales constantes en comprobantes de pago 3419, 52, 165 y 501 de 19 de diciembre de 2016, 9 y 18 de enero de 2017 y 16 de febrero de 2017.

El Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 059-2016 en el periodo de actuación del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, veló por la correcta ejecución de las cláusulas contractuales.

Al respecto, el artículo 104 Prohibición de donaciones, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, dispone:

*"... **Prohibición de donaciones.** - Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado (...)"*

Artículo 1 del Reglamento al artículo 104, del mismo cuerpo legal, publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre de 2010, establece:

*"... Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad (...)"*

Y, artículo 1 Donaciones y asignaciones no reembolsables y 3 Proyecto e informe técnico previo, de la Resolución GADMSD-WGR-SO-109-2011-05-13-03 de los criterios y orientaciones para la realización de trasferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, del Concejo Municipal de 13 de mayo de 2011, que en su orden, dispone:

*"... **1. Donaciones y asignaciones no reembolsables.**- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, podrá realizar donaciones... a personas naturales... para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, previa la suscripción del convenio, aprobado por el Concejo Municipal, y que contenga un presupuesto que justifique y respalde la ejecución del programa o proyecto de inversión.- **3. Proyecto e informe técnico previo.**- La Dirección correspondiente del Gobierno Municipal, deberá emitir un informe técnico previo a*



*la donación... que justifique la conveniencia de la asignación de los recursos en razón del beneficio que reciba la comunidad (...)*".

Lo comentado, se originó debido a que la Analista de Cultura, Arte y Deporte en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 11 de mayo de 2018, elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en el periodo de actuación del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación; la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 16 de febrero de 2017, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica en el periodo de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017, elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico en el periodo de actuación entre el 18 de enero de 2016 y el 20 de enero de 2017, revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el periodo de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 y el Analista de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018, revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018 y la Analista de Contabilidad en el periodo de actuación del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; los Analistas de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General en el periodo de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560,00 USD.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 104 Prohibición de donaciones, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, 1 del



Reglamento al artículo 104 del mismo cuerpo legal, publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre de 2010; 4 Fines de los gobiernos autónomos descentralizados, letra e), 54 Funciones letra q), 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal letra h), 340 Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 341 Pre Intervención letra a), 343 Tesorero y 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 20 Pliegos y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; 109 Elaboración de los Términos de Referencia número 2, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RESCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016; 1 Donaciones y asignaciones no reembolsables y 3 Proyecto e informe técnico previo, letras a) y c), de la Propuesta de los criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado aprobada con Resolución GADMSD-WGR-SO-109-2011-05-13-03 de 13 de mayo de 2011, que disponen:

*“... 1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, podrá realizar donaciones ... a personas naturales... para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, previa la suscripción del convenio, aprobado por el Concejo Municipal, y que contenga un presupuesto que justifique y respalde la ejecución del programa o proyecto de inversión... a) Cuando los programas o proyectos beneficien directamente a la comunidad - c) Cuando los programas o proyectos de inversión sirvan para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte - 3.- La Dirección correspondiente del Gobierno Municipal, deberá emitir un informe técnico previo a la donación... que justifique la conveniencia de la asignación de los recursos en razón del beneficio que reciba la comunidad (...).”*

Artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2015-0549 de 31 de diciembre de 2015, vigente desde el 1 de enero del año 2016, misión de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que dispone:

*“... Fomentar la cultura, arte, y patrimonio en el cantón, como parte del desarrollo integral del ser humano (...).”*



Número 2 de las competencias de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que establece:

*"... Fomentar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales y de identidad (...)"*

Número 2 de las competencias de Contratación Pública, que establece:

*"... Coordinar con las Unidades requirentes. A fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)"*

Números 1 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que disponen:

*"... 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de carácter financiero del GADMSD, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)"*

Y, números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica que disponen:

*"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)"*

Así también, del Manual de Descripción Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 vigente desde el 28 de diciembre de 2012 y su reforma con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-363, de 24 de diciembre de 2014, la misión del Alcalde-sa, que dispone:

*"... Asegurar la provisión de servicios municipales e infraestructura a la ciudadanía con los más altos estándares de calidad para propender el desarrollo integral del Cantón (...)"*

Códigos: ALC01 del Alcalde-sa, actividad esencial vigésima segunda, que dispone:

*"... Dirigir las actividades del GADMSD (...)"*

GFI26 del Director de Contratación Pública, actividades esenciales quinta y sexta, que disponen:

*"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control. Participar en la elaboración del Plan de Contratación Anual de la Institución, en base a las necesidades y requerimientos propios del GADMSD, bajo las normas y leyes establecidas para el efecto.- Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)"*

DES16 y ALC18 reformado, del Procurador Sindico actividad esencial primera, que establece:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios, contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

GFI11 del Director de Finanzas y GFI15 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (...)"*

GFI19 y GFI24 reformado, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que dispone:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

GFI18 reformado, de la Subdirectora de Contabilidad, actividades esenciales segunda y tercera, que disponen:

*6. Anexo*



*"... Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarlos, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados; a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)"*

DES17 y ALC19 reformado, del Subdirector-a de Procuraduría Síndica actividad esencial primera, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios, contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

GF112 y GF116 reformado, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

*"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*

GF115 del Analista de Contabilidad, actividad esencial sexta, que establece:

*"... Efectuar la revisión y aprobación de la documentación de soporte de los egresos, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes para el efecto (...)"*

GF116 y GF120 reformado, del Asistente de Contabilidad actividad esencial primera, que dispone:

*"... Recibir, revisar y realizar el registro de información contable en libros, registros y reportar la información en los estados financieros del GADMSD efectuando el saneamiento y consolidación de información económico - financiera; a fin (sic) de mantener los estados de cada cuenta contable en forma actualizada (...)"*

30-10-10



GFI27, y, GFI29 reformado, del Asistente de Contratación Pública actividad esencial primera, que establece:

*"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales; coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal GADMSD en el menor tiempo posible, con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas (...)"*

E, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0120, del 0122 al 0126; y del 0129 al 0138-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 y 0303-DPSDT-2019 de 15 y 16 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, al Director de Cultura, Arte y Patrimonio, al Director de Contratación Pública, al Procurador Sindico, a la Subdirectora de Procuraduría Sindica, al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad, a la Tesorera General, a la Analista de Cultura, Arte y Deporte, a los Analistas de Pre Intervención, a la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, a los Analistas de Contabilidad, a la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas y a la Asistente de Contabilidad.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 16 de febrero de 2017, con comunicación recibida el 25 de abril de 2019, manifestó:

*"... El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades públicas efectuar donaciones en beneficio de personas, naturales o jurídicas de derecho privado.- **La donación entre vivos es un acto por el cual una persona trasfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.** - de lo cual se evidencia la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad (...)"*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 29 de abril y 6 de mayo de 2019, la Subdirectora de Procuraduría Sindica en el periodo de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, manifestó:

*A. GARCIA -*

*"... el presente caso (sic) no se trata de una donación, en tanto que la donación es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta. por el contrario, se trata de un proceso contractual que ha sido ejecutado en su parte precontractual por el Delegado de la Máxima Autoridad. quien tenía la obligación de observar que el mencionado proyecto se encuentre justificado. Con la elaboración del contrato, el cual que se elaboró conforme a la única competencia que tenía la Subdirección de Procesos Contractuales de la Procuraduría Sindica: conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo, vigente a la época de desempeño de mis funciones (...)"*

El Director de Contratación Pública, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, señaló:

*"... En referencia al comentario me permito establecer, que en las áreas requirentes se recogen todos los requisitos y condiciones de participación, tanto desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y legal, dentro del proceso de diseño y selección de objetivos, metas y acordes a la visión para el logro de resultados.- la Dirección de Compras Públicas coordina con las áreas requirentes con el fin de contar con toda la información que deben contener los Términos de Referencia, para la elaboración de los Pliegos (...)"*

El Director de Cultura, Arte y Patrimonio en el periodo de actuación del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, la Analista de Cultura, Arte y Deporte en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 11 de mayo de 2018 y la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 16 de febrero de 2017, con comunicaciones recibidas el 10 de mayo de 2019, de manera similar establecieron:

*"... El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades públicas efectuar donaciones en beneficio de personas, naturales o jurídicas de derecho privado.- Los procesos de eventos de caravanas se generaron como una estrategia para promover y propiciar las manifestaciones culturales (...)"*

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto la entidad aportó con servicios artísticos y logísticos, solicitados por las comunas, recintos, cooperativas, barrios, urbanizaciones, comités, sindicato de choferes y GAD parroquiales rurales, para la ejecución de eventos de aniversario, reinados, campeonatos deportivos y desfile de modas, los cuales no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados con las manifestaciones culturales del cantón, al margen de las



disposiciones legales; así también, respecto a la observación efectuada por la Subdirectora de Procuraduría Sindica, entre sus actividades asignadas está la de realizar el estudio y aprobar informes jurídicos sobre contratos de diferente naturaleza y alcance, en forma previa a su suscripción, a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones en conformidad al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012 y sus reformas con Resoluciones GADMSD-R-VQM-2014-363 y GADMSD-VQM-2016-339 de 24 de diciembre de 2014 y 31 de agosto de 2016.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018, los Analistas de Contabilidad en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018; y, del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el periodo de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, las Analistas de Pre Intervención, en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 y la Asistente de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, con oficio 002-DF-AI-2019 recibido el 10 de mayo de 2019, en forma similar respondieron:

*" es de absoluta responsabilidad de la Dirección de Arte y Cultura y Patrimonio en calidad de área requirente el haber solicitado que el proyecto se incluya a las parroquias y el Consejo Municipal por la respectiva aprobación del Presupuesto Institucional en donde se incluyen los diferentes planes y programas que contienen el Plan Operativo Anual.- Considerando que no existía restricción legal alguna, los funcionarios que participaron en el proceso de control del área financiera no podíamos retener sin justificación alguna las obligaciones que fueron contraídas por el GAD municipal (...)"*

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto previo al registro y desembolso también les correspondía efectuar el control a fin de verificar la competencia y pertinencia de los servicios los cuales no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

*4. observación*



## Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación; la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención

revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560,00 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Alcalde**

1. Dispondrá al Director de Cultura, Arte y Patrimonio que previo a solicitar las contrataciones de servicios artísticos elabore el estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique los proyectos realizados por su dirección, con el propósito de que se orienten a su misión de promover, difundir, preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón, así como, programar actividades que fomenten el ingenio colectivo, a través del uso de espacios públicos.

#### **Al Director Financiero**

2. Verificará previo a autorizar el pago que los requerimientos de proyectos culturales estén directamente relacionados con las competencias y disposiciones legales vigentes, a fin de precautelar la utilización de los recursos públicos.
3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

*A. Arzú*



**Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificación técnica ni legal**

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Arte y Cultura y la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, inició 2 procesos de contratación correspondientes al proyecto "Noviembre en el corazón de Santo Domingo" con los códigos RE-GADMSD-028-2015 y RE-GADMSD-039-2016, del contrato de servicios 063-2015 y 073-2016, de 5 de noviembre de 2015 y 1 de noviembre de 2016, por 179 223,55 USD, cancelados con comprobantes de pago 67, 3152 y 1080 de 12 de enero de 2016, 18 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017, respectivamente.

Con relación a los ítems sujetos a contratación establecidos en los Términos de Referencia, pliegos y contrato, se evidenció que en el proceso RE-GADMSD-028-2015, se consideró: 3 eventos a ejecutarse de manera puntual en un hotel de la ciudad, dirigido a 500 personas quienes podían ingresar con una invitación de la entidad, las cuales fueron distribuidas a concejales, directores, secretarios, asesores del GAD Municipal, notarios, servidores y funcionarios de otras instituciones del Sector Público, según los listados adjuntados con oficio GADMSD-DCAP-2019-0258-OF, de 25 de marzo de 2019, por el Director de Arte y Cultura en el período de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente denominada "La negra más bella"; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en programas públicos, rubro también considerado en el proceso RE-GADMSD-039-2016, así:

| Código del proceso | Evento                                                     | Lugar                   | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                             | V. Total  |
|--------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| RE-GADMSD-028-2015 | Presentación del Programa por el mes del Arte y la Cultura | Hotel Ruc 1791166892001 | Alquiler de: amplificación media con iluminación, Tarima 7x5, local en hotel, y contratación de: servicios de animación, pregoneros, grupos de: opening, música local, danza local de la Comunidad Tsachila, solista, de Teatro Nacional, Ballet de Danza Folclórica y de música y baile. | 13 080,00 |
|                    | Subtotal                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 13 080,00 |

*Dr. Juan P.*



|                    |                                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| RE-GADMSD-028-2015 | Momento Cívico conmemorativo al "Primer Asentamiento Colono" y Concierto con la Orquesta Filarmónica Juvenil y Coro de Cámara de la Ciudad de Loja | Monumento al Colono, Barrios La Carolina, Florida y Santa Fe  | Servicio de Agua con mesero                                                                                                                                                                                                     | 180,00           |
|                    | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>180,00</b>    |
|                    | Cita con la Música Nacional "Lo Nuestro"                                                                                                           | Hotel Ruc 1791166892001                                       | Alquiler de Local en hotel y amplificación e iluminación, y contratación de decoración, animador, solistas, dúo y tríos musicales artísticos.                                                                                   | 10 420,00        |
|                    | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>10 420,00</b> |
|                    | Festival de la Cultura Afro-Ecuatoriana "Raíces" - Elección de Reina denominada la negra mas bella                                                 | Recinto Ferial                                                | Alquiler de: amplificación, pasarela, carpas camerino (6*4 con toldo e iluminada), sillas plásticas, iluminación, mesas, mixtas y escenario, y contratación de: animadores, contratación de orquesta de música de género Salsa. | 2 910,00         |
|                    | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>2 910,00</b>  |
|                    | Santo Domingo vive su cita con el Bolero                                                                                                           | Hotel Ruc 1791166892001                                       | Alquiler de Local en hotel, amplificación e iluminación, y contratación de animador, grupo artístico musical y solista, hospedaje y atención a invitados.                                                                       | 4 744,00         |
|                    | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>4 744,00</b>  |
| RE-GADMSD-039-2016 | Momento Cívico en conmemoración al primer asentamiento Colono y presentación del mes del Arte y la Cultura "Noviembre en el corazón"               | Monumento al Colono, Barrios La Carolina, Florida y Santa Fe. | Servicio de agua con meseros.                                                                                                                                                                                                   | 177,28           |
|                    | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>177,28</b>    |
| <b>Total</b>       |                                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>31 511,28</b> |

Fuente: Servicios para ejecución de eventos, constantes en los comprobantes de pago 67, 3152 y 1080, de 12 de enero de 2016, 18 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017.

Los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza de institucionalización de noviembre en el corazón de Santo Domingo, aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria, de 31 de octubre y 6 de noviembre de 1997, respectivamente, vigente desde el 10 de noviembre de 1997, establecen:

"... 2. Los eventos artísticos y culturales serán de difusión masiva, con espectáculos al aire libre - 3. La Dirección de Arte y Cultura, programará actividades que propendan a la difusión de todas las artes plásticas: escénicas, musicales, artesanales, cine, video, fotografía, tanto nacionales como internacionales; así como actividades de promoción o fomento de la producción cultural - 4. organizará y coordinará, actos que tiendan a la vigorización de la identidad cantonal (...)"

8. *CONFIRMAR*

El artículo 110 Eventos públicos, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016, dispone:

*"... Dentro de los Términos de Referencia para la contratación de salas o espacios para la realización de eventos públicos... no podrán solicitar...salas VIP...espacios VIP...requerimientos VIP y cualquier otro requerimiento que pueda considerarse ostentoso o innecesario (...)"*

Así también, la sección II, número 2.3 Términos de Referencia, Objetivos general y específico de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2015-197 de 28 de octubre de 2015, establece:

*"... **General...** Desarrollar y difundir actividades que permitan identificar las diversas manifestaciones culturales existentes... **Específico...** Integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural hacia una verdadera identidad, con actividades socio – culturales, artísticas y recreativas (...)"*

Lo comentado, se originó debido a que los Analistas de Cultura, Arte y Deporte en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, y 1 de enero de 2015 y el 4 de octubre de 2017, elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura en el periodo de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el de Cultura, Arte y Patrimonio en el periodo de actuación entre el 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 9 de agosto de 2016, elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director



de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Síndica en el periodo de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017 y la Técnico de Procuraduría Síndica en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 23 de julio de 2018, elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal, en el periodo de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 14 de enero de 2016 y el Procurador Síndico en el periodo de actuación entre el 18 de enero de 2016 y el 20 de enero de 2017, revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en el periodo de actuación del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2015 y en calidad de Alcaldesa (E) en el periodo de actuación del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2016, sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 en el periodo de actuación del 5 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, y, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 en el periodo de actuación entre el 1 de noviembre de 2016 y el 20 de febrero de 2017, también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, el Analista de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018 y la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad, en los periodos de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 3 de abril de 2016; y, del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016 y la Asistente de Contabilidad en



el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad en el período de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; los Analistas de Pre Intervención en los períodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General en el período de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511,28 USD.

Los referidos servidores incumplieron, los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 23 Estudios, 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 Pliegos y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; 340 Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 341 Pre Intervención letra a), 343 Tesorero y 345 Procedimiento de pago del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 1 Formulación de las especificaciones técnicas y Términos de Referencia y 5 Elaboración de los Términos de Referencia letras b) y c), aspecto c.4), de la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, vigente desde el 12 de noviembre de 2011; 2, 3 y 4 de la Ordenanza de institucionalización de noviembre en el corazón de Santo Domingo, aprobada en sesiones extraordinaria el 31 de octubre de 1997 y ordinaria el 6 de noviembre de 1997, vigente de 10 de noviembre de 1997, 110 Eventos públicos, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016; 1 Donaciones y asignaciones no reembolsables letras a) y c), 3 Proyecto e informe técnico

[illegible]

**THE**  
**WORLD'S**  
**LARGEST**  
**AND**  
**MOST**  
**VARIOUS**  
**COLORFUL**  
**AMERICAN**  
**RESTAURANT**  
**CHAINS**  
**IN**  
**THE**  
**U.S.**

[illegible][illegible][illegible]

**A**

[illegible][illegible][illegible]



Números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica que disponen:

*"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)"*

Y, números 9 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que establece:

*"... 9. Administrar las finanzas del GADMSD de conformidad con las disposiciones legales vigentes asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros del GADMSD.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)"*

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2015-0549 de 31 de diciembre de 2015, vigente desde 1 de enero de 2016, la misión de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que establece:

*"... Fomentar la cultura, arte y patrimonio en el cantón, como parte del desarrollo integral del ser humano (...)"*

Números 2 y 6 de las competencias de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que dispone:

*"... 2. Fomentar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales y de identidad.- 6. Proporcionar información, conforme a las competencias asignadas, para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes (...)"*

Números 2 y 8 de las competencias de Compras Públicas, que disponen:

*"... 2. Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto.- 8. Asesorar y capacitar en materia de compras públicas a las unidades del GADMSD requirentes (...)"*

Números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica, que disponen:

*"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas (...)"*



*personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)*”.

Y, números 9 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que establecen:

*“... 9. Administrar las finanzas del GADMSD de conformidad con las disposiciones legales vigentes asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros del GADMSD.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con la Administración Financiera (...)*”.

Así también, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012 y sus reformas con Resoluciones GADMSD-R-VQM-2014-363 y GADMSD-VQM-2016-339 de 24 de diciembre de 2014 y 31 de agosto de 2016, la misión del Alcalde-sa, que dispone:

*“... Asegurar la provisión de servicios municipales e infraestructura a la ciudadanía con los mas altos estándares de calidad para propender el desarrollo integral del Cantón (...)*”.

Códigos: ALC01 del Alcalde-sa, actividad esencial vigésima segunda, que dispone:

*“... Dirigir las actividades del GADMSD (...)*”.

IES04, del Director de Educación, Arte y Cultura y CDH04 reformado del Director de Arte y Cultura y CDH04 reformado del Director de Cultura, Arte y Patrimonio, actividades esenciales primera y segunda, que disponen:

*“... Planear, coordinar y supervisar la realización de los planes, programas y eventos artísticos, en idos y culturales; a fin de de (sic) apoyar el desarrollo comunal y la distracción popular organizando y apoyando las representaciones teatrales, artísticas, debates, conferencias, juegos populares.- Promover y motivar a las organizaciones barriales, gremios profesionales y demás agrupaciones organizadas la realización de actividades artísticas, civico culturales y sociales con intervención de la ciudadanía del cantón... a fin de lograr integrar los intereses ciudadanos con los objetivos del GADMSD, suscribir convenios y fortalecer los aspectos sociales y culturales de su población (...)*”.

GFI26 del Director de Contratación Pública, GFI32 y GFI28 reformados del Director de Compras Públicas, actividad esencial sexta, que dispone:

*de parte Santa*

*"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control. Participar en la elaboración del Plan de Contratación Anual de la Institución, en base a las necesidades y requerimientos propios del GADMSD, bajo las normas y leyes establecidas para el efecto.- Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)"*

GFI11 del Director de Finanzas y GFI15, GFI11 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (...)"*

DES16; y, ALC18 y ALC22 reformados, del Procurador Síndico actividad esencial primera, que establece:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

DES17; y, ALC19 y ALC23 reformados, del Subdirector de Procuraduría Síndica actividad esencial primera, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

GFI19; y, GFI24 y GFI20 reformados, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que establece:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

*Comisión*



GFI14 de la Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto actividades esenciales sexta y séptima; y, GFI18 y GFI14 reformados, de la Subdirectora de Contabilidad, actividades esenciales segunda y tercera, que disponen:

*"...Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarios, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados, a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)"*

DES19 y ALC21 y ALC25 reformados, del Técnico de Procuraduría Sindica, actividad esencial segunda, que dispone:

*"... Apoyar en la investigación jurídica realizada en la unidad para presentar informes legales que soporten las decisiones, a fin de plantear en mejor forma sus acusaciones o defensa de los intereses de la Institución (...)"*

GFI15; y, GFI19 y GFI15 reformados, del Analista de Contabilidad, actividad esencial sexta, que establece:

*"... Efectuar la revisión y aprobación de la documentación de soporte de los egresos, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes para el efecto (...)"*

GFI12; y, GFI16 y GFI12 reformados, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

*"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*

GFI16; y, GFI20, GFI16 reformados, del Asistente de Contabilidad, actividad esencial primera, que establece:

*"... Recibir, revisar y realizar el registro de información contable en libros, registros y reportar la información en los estados financieros del GADMSD (...)"*

*del GADMSD (...)"*

GFI23; y, GFI28 y GFI24 reformados, del Asistente de Tesorería, actividad esencial primera, que establece:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y tramitar los desembolsos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener con custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

GFI27 y GFI33 reformado, del Asistente de Contratación Pública actividad esencial primera, que establece:

*"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales; coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal del GADMSD en el menor tiempo posible, con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas (...)"*

E, inobservaron las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0171; del 0173 al 0188, 0190, 0191 y 0206-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019, 0345 y 0347-DPSDT-2019 de 18 y 22 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, a la Alcaldesa (S) y en calidad de Alcaldesa (E), al Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015, al Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016, al Procurador Síndico Municipal, al Procurador Síndico, al Director de Contratación Pública, al Director Financiero, a la Subdirectora de Procuraduría Síndica, a la Subdirectora de Contabilidad, a la Tesorera General, a la Técnico de Procuraduría Síndica, los Analistas de Cultura, Arte y Deporte, a los Analistas de Contabilidad, los Analistas de Pre Intervención, a la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública, a la Asistente de Tesorería y a la Asistente de Contabilidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 29 de abril y 6 de mayo de 2019, la Alcaldesa (S) en el período de actuación del 31 de octubre al 7 de mayo -



de noviembre de 2015 y en calidad de Alcaldesa (E) en el periodo de actuación del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2016, con comunicación recibida el 9 de mayo de 2019, señaló:

*"... Art. 226. las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- los estudios nacen de **las unidades requirentes**. siendo estas las responsables como técnicos de las áreas específicas el definir claramente cuáles son sus requerimientos con precisión y exactitud.- La máxima autoridad con el fin de agilizar la gestión municipal procedió **delegar** al Director de Contratación Pública. sus atribuciones en la fase en la que se **aprueban los Términos de Referencia**.- Es decir había funcionarios con obligaciones claramente establecidas.- como autoridad subrogante encargada. **cumpli a cabalidad y estricto apego a la Ley con mis funciones**, y al ser yo, quien aprobó los estudios no podía aseverar la pertinencia o no de los mismos (...)"*

La Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 9 de agosto de 2016, con oficio GADMSD-BOV-2019-003-O recibido el 10 de mayo de 2019, señaló:

*"... El servidor encargado del proceso no tiene poder decisorio en ninguna de las diligencias al procedimiento de contratación.- Como técnicos de la Dirección de Compras Públicas, nos encargamos únicamente del manejo del portal de compras públicas (...)"*

La Subdirectora de Procuraduría Síndica en el periodo de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017 y la Técnico de Procuraduría Síndica en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 23 de julio de 2018, con comunicaciones recibidas el 10 de mayo de 2019, en términos similares contestaron:

*"... Con la elaboración del contrato, el cual que se elaboró conforme a la única competencia que tenía la Subdirección de Procesos Contractuales de la Procuraduría Síndica: conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo, vigente a la época de desempeño de mis funciones (...)"*

Lo manifestado por las servidoras no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto en el cumplimiento de sus funciones de conformidad al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012 y sus  
*en bñnto a un*

reformas con Resoluciones GADMSD-R-VQM-2014-363 y GADMSD-VQM-2016-339 de 24 de diciembre de 2014 y 31 de agosto de 2016, la Alcaldesa (S) y (E), como máxima autoridad era responsable de dirigir las actividades del GAD Municipal debía asegurar que las obligaciones contraídas se enmarcaran con los objetivos institucionales y misionales de la entidad, así como, de las disposiciones legales emitidas para el desarrollo del proyecto; de igual forma la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública debía analizar y gestionar las solicitudes de las unidades requirentes, por consiguiente, informar a su inmediato superior la falta de documentación que sustente los eventos a contratarse; y, la Subdirectora de Procuraduría Síndica, realizar el estudio y determinar la legalidad previa suscripción del contrato a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

El Director de Arte y Cultura en el período de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 en el periodo de actuación del 5 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en el periodo de actuación del 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 en el período de actuación del 1 de noviembre de 2016 y el 20 de febrero de 2017, los Analistas de Cultura, Arte y Deporte en los periodos de actuación 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; y, 1 de enero de 2015 y el 4 de octubre de 2017, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, de forma similar manifestaron:

*"... El proceso **RE-GADMSD-028-2015** se realizó en el transcurso del año 2015, esto es previo a la expedición de la Resolución Externa No RE-SERCOP-2016-000072.- la normativa vigente aplicable al tema no establecía como requerimiento la elaboración de estudios de mercado.- en el expediente del proceso constan Proyecto, esto es SI SE EFECTUO (sic) EL ANÁLISIS, DISEÑO, DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO ASI (sic) COMO TAMBIEN (sic) SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS SERVICIOS.- **3 contrataciones que no integraron masivamente a la comunidad. el servicio de agua con meseros a fin de atender a la autoridades y servidores en 4 eventos.-** El GADMSD tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del cantón, así como para comprometer recursos públicos en el desarrollo de las actividades de fomento y difusión cultural.- **el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente.-** El GADMSD reconoce y promueve las formas de expresión y organización del pueblo afroamericano, al considerar como una unidad básica de participación del GADMSD al pueblo, en virtud de lo cual se les incorporó dentro de la programación de los eventos noviembre cultural (...)"*

*A. Hernández*



Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que los eventos realizados no se enmarcaron en promover, difundir, preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural, fueron privados, de los cuales 3 se destinaron para el goce de servidores públicos y autoridades cantonales en un hotel de la ciudad y 1 para la elección de la reina de la comunidad afro descendiente, en la misma que no se consideró presentaciones vinculadas a su etnia.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación del 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018, los Analistas de Contabilidad en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018; 5 de octubre de 2015 y el 3 de abril de 2016; y, del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, las Analistas de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 y la Asistente de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, con oficio 002-DF-AI-2019 recibido el 10 de mayo de 2019, en forma similar respondieron:

*"... los procesos, tenían los respectivos justificativos, cumpliendo con las respectivas etapas de contratación.- Considerando que no existía restricción legal alguna, los funcionarios que participaron en el proceso de control del área financiera no podíamos retener sin justificación alguna las obligaciones que fueron contraídas por el GAD municipal (...)"*

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto previo al registro y desembolso también les correspondía efectuar el control a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos en conformidad a los objetivos institucionales y misionales de la entidad, así como, de la Ordenanza de institucionalización de noviembre en el corazón de Santo Domingo, aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria, de 31 de octubre y 6 de noviembre de 1997, respectivamente, vigente desde el 10 de noviembre de 1997.

## **Conclusión**

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin  
*de hecho y de jure*

justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Síndica y la Técnico de Procuraduría Síndica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control



previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio**

4. Considerará en la elaboración de los proyectos de servicios artísticos y culturales, que los eventos a desarrollarse se alineen a los objetivos institucionales, los cuales deberán efectuarse en lugares públicos para el beneficio de la ciudadanía en general, a fin de promover, difundir, preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón.

#### **Al Procurador Síndico**

5. Dispondrá a la Subdirectora de Procuraduría Síndica efectúe el estudio y determine la legalidad de las contrataciones previa suscripción de los contratos, a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

#### **Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General**

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

*J. B. B. B. B.*

### Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Deportes y Recreación, inició el proceso MCSNN-GADMSD-19-2015, para la contratación de la "Realización de eventos ancestrales", dirigidos a las comunidades Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, en la fase precontractual, se identificó:

- No existe evidencia documental del análisis, diseño, diagnóstico o estudio que avalen las características específicas y cantidades requeridas para la ejecución de los eventos ni la metodología de trabajo que señale las actividades, los compromisos de las comunidades participantes, fechas y horarios para el desarrollo de los juegos ancestrales y programa de clausura.
- Se efectuó el proceso de calificación de la oferta sugiriendo adjudicar al ofertante con RUC y RUP 2300252794001, que tenía como actividades económicas autorizadas: en radio, vallas, carteles, tableros, espacios publicitarios y diseño gráfico; venta de artículos: de bazar, deportivos, maquinaria y equipo de oficina, prendas de vestir deportivas, muñecos inflables; sacos, bolsas de papel, tinta, cámaras fotográficas, máquinas para encuadernar y digitales, fabricación de balcones, escaleras, asientos y persianas, las cuales no estuvieron relacionadas con los eventos a contratar.

Lo comentado se originó debido a que el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en el periodo de actuación del 1 de enero al 4 de octubre de 2015, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y el Coordinador de Desarrollo Humano en el periodo de actuación del 12 de enero al 5 de octubre de 2015, los aprobaron y con memorando GADMSD-DDR-300-M de 21 de agosto de 2015, solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación, sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes.

El Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación mediante sumilla inserta; el Director de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación mediante sumilla inserta.



2016, aprobó los pliegos con Resolución GADMSD-R-DCP-2015-175 de 13 de octubre de 2015, y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo los eventos ancestrales.

El Director de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y el Director de Deportes y Recreación en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio.

Situación que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Contratación Pública, con resolución GADMSD-RA-DCP-2015-0180 de 23 de octubre de 2015, adjudicó al contratista con RUC 2300252794001, suscribiéndose el contrato de servicios no normalizados 64-2015, de 18 de noviembre de 2015 por el Alcalde y Procurador Síndico, por 8 400,00 USD, cancelado con comprobante de pago 176, de 22 de enero de 2016; con relación a la fase contractual, liquidación y pago, se evidenció:

- Para el pago de los juegos deportivos y el evento de clausura, no se adjuntó: el informe del contratista que ejecutó el servicio; y, la evidencia documental que sustente la utilización de materiales y equipos requeridos, así:

| Eventos                               | Cant. | Materiales y equipos | Valor unitario | Valor total   |
|---------------------------------------|-------|----------------------|----------------|---------------|
| Juegos ancestrales Afro descendientes | 1     | Carpa-tarima de 8*6  | 440.00         | 440.00        |
|                                       | 2     | Mesas vestidas       | 10.00          | 20.00         |
|                                       | 3     | Buses                | 120.00         | 360.00        |
| <b>Subtotal</b>                       |       |                      |                | <b>820.00</b> |
|                                       | 1     | Carpa-tarima de 8*6  | 440.00         | 440.00        |
|                                       | 2     | Mesas vestidas       | 10.00          | 20.00         |

*A. Brando y J. J. J. J.*

|                              |                 |                     |        |                 |
|------------------------------|-----------------|---------------------|--------|-----------------|
| Juegos ancestrales Tsáchilas | 100             | Sillas de plástico  | 0.25   | 25.00           |
|                              | 1               | Carpa de 12*8       | 100.00 | 100.00          |
|                              | 6               | Buses               | 120.00 | 720.00          |
|                              | <b>Subtotal</b> |                     |        | <b>1 305.00</b> |
| Juegos ancestrales Chachis   | 1               | Carpa-tarima de 8*6 | 440.00 | 440.00          |
|                              | 2               | Mesas vestidas      | 10.00  | 20.00           |
|                              | 2               | Grupos musicales    | 150.00 | 300.00          |
|                              | 2               | Buses               | 145.00 | 290.00          |
|                              | <b>Subtotal</b> |                     |        | <b>1 050.00</b> |
| Clausura                     | 1               | Carpa-tarima de 8*6 | 440.00 | 440.00          |
|                              | 100             | Sillas de plástico  | 0.25   | 25.00           |
|                              | 1               | Carpa de 12*8       | 100.00 | 100.00          |
|                              | 3               | Grupos musicales    | 150.00 | 450.00          |
|                              | 3               | Buses               | 150.00 | 450.00          |
|                              | <b>Subtotal</b> |                     |        | <b>1 465.00</b> |
|                              | <b>Total</b>    |                     |        | <b>4 640.00</b> |

Fuente: Adquisiciones de servicio de logística del contrato 64-2015, de 18 de noviembre de 2015, del comprobante de pago 176 de 22 de enero de 2016.

- Se subcontrató al proveedor de RUC 1707200869001 por un valor de 1 820,00 USD, para la prestación de servicios de transporte, quien no se encontraba registrado en el RUP ni autorizado por la entidad.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015 en el periodo de actuación del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015 en el periodo de actuación del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2015, dejando constancia de la recepción a satisfacción de los servicios por parte de la contratista; sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencie la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de

*de "control previo"*



los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 3 de abril de 2016, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General en el periodo de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago, sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato.

Situación que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos, 22 Deberes de las o los servidores públicos letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 6 Definiciones número 20, 69 Suscripción de contratos, 70 Administración del contrato, 79 Subcontratación y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 20 Pliegos, 120 Subcontratación y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General, 340 Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 341 Pre intervención letra a), 343 Tesorero y 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 1 Formulación de las especificaciones técnicas y Términos de Referencia y 5 Elaboración de los Términos de Referencia, de la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, vigente desde su suscripción el 12 de noviembre de 2011, Cláusula quinta Precio del Contrato 64-2015 de 18 de noviembre de 2015, que estableció:

*de 18 de noviembre de 2015*

"... El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00-100 DÓLARES (\$7.500,00) sin incluir IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA (...)"

Décima primera Cesión y Subcontratación, numeral 11.01, que señaló:

"... La CONTRATISTA... podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que...el subcontratista esté habilitado en el RUP (...)"

Décima quinta De la administración del contrato, numeral 15.01, que indicó:

"... el... designa al Director de Deportes y Recreación del GAD Municipal de Santo Domingo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato (...)"

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-359, de 19 de diciembre de 2014, vigente desde 1 de enero de 2015.

Los números 6 y 11 de las competencias de la Dirección de Deportes y Recreación, que dispone:

"... 6. Brindar apoyo logístico en eventos deportivos y recreativos organizados por la comunidad - 11. Proporcionar información, conforme a las competencias asignadas, para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes (...)"

Los números 9 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que establece:

"... 9. Administrar las finanzas del GADMSD de conformidad con las disposiciones legales vigentes asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros del GADMSD.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)"

Número 2 de las competencias de Contratación Pública, que dispone:

"... Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)"

*El presente es un documento de trabajo.*



Así también, del Manual de Descripción Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 vigente desde el 28 de diciembre de 2012 y su tercera reforma con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-363, de 24 de diciembre de 2014, la misión del Alcalde-sa, que dispone:

*"... Asegurar la provisión de servicios municipales e infraestructura a la ciudadanía con los más altos estándares de calidad para propender el desarrollo integral del Cantón (...)"*.

Misión del Director de Deporte y Recreación, que establece:

*"... Organizar y controlar la realización de los planes y actividades deportivas y recreacionales en organizaciones barriales, gremios profesionales, instituciones educativas y demás agrupaciones del cantón, investigar las necesidades deportivas y de recreación (...)"*.

Códigos: ALC01 del Alcalde-sa, actividad esencial vigésima segunda, que dispone:

*"... Dirigir las actividades del GADMSD (...)"*.

IES02 y CDH02 reformado, del Director de Deporte y Recreación, actividad esencial primera, que dispone:

*"... Planear, coordinar y ejecutar la de eventos deportivos y de esparcimiento; a fin de apoyar el desarrollo de la cultura física y la distracción popular normalizando y apoyando las conferencias relacionadas juegos populares o deportivos (...)"*.

GFI26 del Director de Contratación Pública, actividades esenciales quinta y sexta, que establecen:

*"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control. Participar en la elaboración del Plan de Contratación Anual de la Institución, en base a las necesidades y requerimientos propios del GADMSD, bajo las normas y leyes establecidas para el efecto.- Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)"*.

*46 - cuarenta y uno -*

GFI11 del Director de Finanzas y GFI15 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (...)"*

GFI19 y GFI24 reformado, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que dispone:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

GFI18 reformado, de la Subdirectora de Contabilidad, actividades esenciales segunda y tercera, que disponen:

*"... 2. Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarlos, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- 3. Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados; a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)"*

GFI12 y GFI16 reformado, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

*"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*

*6. control y de...*



GF115 del Analista de Contabilidad, actividad esencial sexta, que establece:

*"... Efectuar la revisión y aprobación de la documentación de soporte de los egresos, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes para el efecto (...)"*

IES03, del Asistente de Cultura, Arte y Deporte actividad esencial primera, que dispone:

*"... Llevar a cabo los planes y programas de promoción cultural y deportiva, que les posibilite contar con agrupaciones, gremios o asociaciones, brindándoles asistencia técnica (...)"*

E inobservaron las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-02 Planificación letra a) Registro de proveedores y entidades, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0192 al 0195; 0199 al 0205, 0207 y 0208-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019; y, 0346-DPSDT-2019 de 18 y 22 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales, al Alcalde, al Coordinador de Desarrollo Humano, al Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, al Director de Contratación Pública, al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad, a la Tesorera General, los Analistas de Contabilidad, a la Analista de Pre Intervención, al Asistente de Cultura, Arte y Deporte, al Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, al Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015 y a la Contratista.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 29 de abril y el 6 de mayo de 2019, el Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015 en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; y, del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2015, con memorando GADMSD-DRD-2019-201-M recibida el 10 de mayo de 2019, contestó:

*"... para el desarrollo del proyecto se dio la debida socialización con la (sic) etnias participantes, dando como resultado el compromiso de participación una vez que se concrete la culminación del proceso de contratación de los servicios para el*  
*Q- cuarenta y tres*

desarrollo de los eventos. "Las fechas específicas de los eventos serán determinadas por el Administrador del contrato, mismas que serán emitidas por escrito al contratista" - no se adjuntó el informe del proveedor debido a que los eventos fueron monitoreados por los miembros de la comisión. Siendo presentados los debidos informes de constatación por parte de los funcionarios. se solicito (sic) el pago por lo servicios recibidos a entera satisfacción (...).

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte en el periodo de actuación del 1 de enero de 2015 al 4 de octubre de 2015, con memorando GADMSD-LR-018-M recibido el 10 de mayo de 2019, indicó:

"... Los materiales que se requieren para realización de los juegos serán proporcionados por las comunidades ya que se tratan de materiales naturales que existen en su entorno - Las fechas específicas de los eventos serán determinadas por el Administrador del contrato, mismas que serán emitidas por escrito al contratista - Estos Terminos (sic) de Referencia fueron elaborados por mi persona y **revisados** en Compras Públicas.- Debo añadir que para lograr reunir a estas tres comunidades, sentarse a dialogar y concientizar sobre el valor de practicar y recuperar los juegos ancestrales, no fue sencillo, por lo que fechas y horarios es difícil establecer en la fase precontractual (...)"

La Contratista en el periodo de actuación del 18 de noviembre al 7 de diciembre de 2015, con comunicación recibida el 9 de mayo de 2019, respondió:

"... El Director de Deporte y Recreación, firmó el acta de entrega recepción, dejando constancia la recepción de los servicios a satisfacción.- Pese a la existencia de dicha acta de entrega recepción, el fundamento de dicha aseveración que riñe con la verdad, puesto que se cumplió con la ejecución del contrato.- La falta de entrega de información o documentación, no puede determinar responsabilidad en mi contra (...)"

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no generaron la información con la que debe contar la entidad previo a la contratación a fin de garantizar la ejecución; ni efectuaron la supervisión previo al trámite de pago, así como, no detallaron ni anexaron evidencia documental que justifique la utilización de todos los equipos y materiales contratados, con respecto a la contratista, no proporcionó documentación que certifique la entrega de todos los materiales y equipos incluidos en la Cláusula quinta Precio del Contrato 64-2015 de 18 de noviembre de 2015, para la ejecución de los 4 eventos de los juegos ancestrales.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de



octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018, los Analistas de Contabilidad en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018; y, 5 de octubre de 2015 y el 3 de abril de 2016 y la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, con oficio 003-DF-AI-2019 recibido el 10 de mayo de 2019, de forma similar señalaron:

*"... En los Términos de Referencia y la cláusula sexta del contrato, numeral 6.01 establece claramente que para el pago debe existir el **Acta de entrega recepción única y definitiva e informe final del Administrador del Contrato**, en la Cláusula, Cuarta, titulado, **constancia** establece lo siguiente "Las partes dejan constancia de haber recibido los servicios específicamente de acuerdo al cuadro generado en la cláusula tercera de esta acta, mismos que han sido recibidos (sic) a entera satisfacción.- Considerando que no existía restricción legal alguna, los funcionarios que participamos en el proceso de control del área financiera no podíamos retener sin justificación alguna las obligaciones que fueron contraídas por el GAD Municipal (...)"*

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, previo al devengado y pago debían verificar la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales; así como, debieron exigir que en el expediente de pago esté adjunto el informe final de la contratista y exista evidencia documental que permita verificar el uso completo de los materiales y equipos utilizados en los eventos.

### Conclusiones

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano, los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación, sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la

experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago, sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

*6. corriente 7.545-*



## **Recomendaciones**

### **Al Alcalde**

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

### **Al Director de Compras Públicas**

8. Verificará previo a la revisión y calificación de la oferta que las actividades contenidas en el RUC y RUP del proveedor sean compatibles con las actividades que se encuentran programadas en los proyectos culturales, a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio.

### **Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y la Tesorera General**

9. Revisarán y verificarán previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

### **Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria**

El GAD Municipal de Santo Domingo realizó el proyecto "Fortalecimiento de las habilidades, capacidades y autoestima de adolescentes y jóvenes, YO SOY, MI TALENTO ES", a través del proceso de contratación MCSNN-GADMSD-03-2016, en la fase precontractual, se identificó:

- En la sección IV Evaluación de la oferta, número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-007, el 16 de febrero de 2016, se requirió personal bachiller sin considerar que las

*A. Cuentista y gntc -*

capacitaciones eran: canto, danza, teatro y modelaje, ni se estableció ningún ítem respecto a la profesionalización de los encargados de impartir los talleres.

- Se calificó la oferta según acta de 2 de marzo de 2016, en la cual se sugirió adjudicar al ofertante con RUC 1104679921001, sin observar que en el listado y documentación de respaldo del personal técnico constaban 10 personas que no tenían el título de bachiller requerido; así como, el mismo ofertante certificó la experiencia de los 7 supervisores y 28 monitores de: canto, danza, teatro y modelaje, de los cuales 12 certificados no especifican el tiempo que laboraron y 22 en términos similares, establecían:

*"... desempeño como **MONITOR**... en los proyectos de: Reina de Santo Domingo, desde Marzo hasta Septiembre de 2014 y DESARROLLO INTEGRAL DE GÉNERO, el mismo que se capacitó a 1000 jóvenes del cantón desde Enero a Octubre de 2015... además de su **función** en estos dos periodos que suman alrededor de un año y medio de experiencia (...)"*

Sin embargo, en la experiencia del ofertante no constan los proyectos mencionados, aunque existe 1 certificado laboral del Patronato Municipal de Inclusión Social Santo Domingo como contratista para el certamen de elección y coronación de la reina de Santo Domingo desde el 14 de mayo hasta el 20 de junio de 2015, las fechas no concuerdan con las de las certificaciones efectuadas por el ofertante al personal técnico mencionado, por lo antes expuesto, el personal no disponía con la documentación que sustente la experiencia requerida de mínimo 1 año según los pliegos aprobados, Anexo 3.

Lo comentado se generó debido a que la Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2018, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario en el periodo de actuación entre el 11 de septiembre de 2015 y el 23 de mayo de 2016, contando con los TDR solicitó con memorando GADMSD-DDC-2016-0217-M de 11 de febrero de 2016 a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar.

El Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública en el

*Ex-Cuerpo y otro*



periodo de actuación entre el 5 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016, elaboró los pliegos en base a los Términos de Referencia y el Director de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, los aprobó con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-007 de 16 de febrero de 2016, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores.

El Director de Contratación Pública en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y la Directora de Desarrollo Comunitario en el periodo de actuación entre el 11 de septiembre de 2015 y el 23 de mayo de 2016, firmaron el acta de calificación de la oferta única; sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida.

Situación que ocasionó se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

El Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-RA-DCP-MC-2016-04 de 3 de marzo de 2016, adjudicó al oferente ganador la prestación del servicio de capacitación de talleres culturales, suscribiéndose el contrato de servicios no normalizados 09-2016, de 15 de marzo de 2016, entre la máxima autoridad, el Procurador Síndico y el contratista, por 49 952,00 USD, con comprobantes de pago 1032 y 2073 de 13 de abril de 2016 y 21 de julio de 2016, se entregó el 50% del anticipo y el pago por el avance de la primera y segunda fase por 23638,00 USD, respectivamente.

Con relación a la fase contractual, liquidación y pago, se evidenció:

- Para la ejecución de la primera fase del proyecto, la cláusula octava del contrato, en el número 8.02, literal a) Primera fase, dispone:

*"... Seleccionar a los 2000 jóvenes y adolescentes que asistan al llamado, los cuales recibirán la preparación (canto, danza, teatro, modelaje) por un lapso de cuatro semanas, en un total de 80 horas (...)"*

*El Cuernavaca y más...*

En el informe del proveedor entregado el 2 de mayo de 2016, al que adjuntó el listado de asistencia de los participantes, se identificó que no se cumplió con las 80 horas de capacitación, en 7 parroquias rurales y centros poblados, cancelándose 2 167.95 USD por 22421 horas clase no recibidas; Anexo 4, así:

| Parroquia/<br>Sector | Horario          | a<br>N°<br>participan<br>tes reales | b<br>Horas<br>contratada<br>s por<br>persona | c<br>Horas<br>recibida<br>s por<br>persona | d<br>Diferenci<br>a en<br>horas<br>(b-c) | e<br>Horas no<br>capacitadas<br>a los<br>participantes<br>(a*d) | f<br>V/hora   | g<br>Diferencia<br>USD<br>(e*f) |
|----------------------|------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|
| Rural 1              | 08.00 a<br>16.00 | 51                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 2471,11                                                         | 0,0967        | 238,94                          |
| Rural 2              | 08.00 a<br>16.00 | 49                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 2375,11                                                         | 0,0967        | 229,66                          |
| Rural 6              | 08.00 a<br>16.00 | 5                                   | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 263,11                                                          | 0,0967        | 25,44                           |
| Rural 7              | 08.00 a<br>16.00 | 38                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 1847,11                                                         | 0,0967        | 178,60                          |
| Rural 3              | 08.00 a<br>16.00 | 45                                  | 80                                           | 64                                         | 16                                       | 727,70                                                          | 0,0967        | 70,36                           |
| Rural 4              | 08.00 a<br>16.00 | 42                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 2039,11                                                         | 0,0967        | 197,17                          |
| Rural 5              | 08.00 a<br>16.00 | 41                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 1991,11                                                         | 0,0967        | 192,53                          |
| Centro<br>Poblado 1  | 08.00 a<br>16.00 | 42                                  | 80                                           | 64                                         | 16                                       | 679,70                                                          | 0,0967        | 65,72                           |
| Centro<br>Poblado 2  | 08.00 a<br>16.00 | 74                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 3575,11                                                         | 0,0967        | 345,69                          |
| Centro<br>Poblado 3  | 08.00 a<br>16.00 | 38                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 1847,11                                                         | 0,0967        | 178,60                          |
| Centro<br>Poblado 4  | 08.00 a<br>16.00 | 9                                   | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 455,11                                                          | 0,0967        | 44,01                           |
| Centro<br>Poblado 5  | 08.00 a<br>16.00 | 39                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 1895,11                                                         | 0,0967        | 183,25                          |
| Centro<br>Poblado 6  | 08.00 a<br>16.00 | 12                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 599,11                                                          | 0,0967        | 57,93                           |
| Centro<br>Poblado 7  | 08.00 a<br>16.00 | 34                                  | 80                                           | 32                                         | 48                                       | 1655,11                                                         | 0,0967        | 160,04                          |
| <b>Total</b>         |                  | <b>526</b>                          | <b>80</b>                                    |                                            |                                          | <b>22421,00</b>                                                 | <b>0,0967</b> | <b>2 167,95</b>                 |

Fuente: Listados de participantes y registros de asistencia, adjuntados en los comprobantes de pago 1032 y 2073, de 13 de abril y 21 de julio de 2016

- La Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradora del Contrato 09-2016, con memorando GADMSD-DDC-2016-1127-M de 16 agosto de 2016, solicitó al Alcalde autorice la suscripción de un contrato complementario para la tercera fase, indicando:

*2 Comandos -*



"... **JUSTIFICACIÓN.** En el capítulo de actividades de los Términos de Referencia del Proyecto, referidos a la **Tercera Fase**, se establece que deberán los y las seleccionados cumplir con la... *Presentación de los 132 preparados, en los diferentes eventos del GAD Municipal...pero se omitió señalar el número de eventos en las que deberían participarse. El GAD Municipal ha contado con la participación...que sobrepasa los 100 eventos...No se contempló tampoco que para esta tercera fase se requiere también de apoyo pedagógico y la dirección de monitores especializados tales para perfeccionamiento en el canto, técnicas artísticas y expresiones en teatro y ...modelaje.* **PERSONAL REQUERIDO.** Los 4 monitores especializados en canto, danza, teatro, modelaje y asistente administrativo/supervisor, los mismos que se escogieron de la primera y segunda fases (...)"

El Alcalde mediante sumilla inserta en memorando GADMSD-DDC-2016-1127-M de 16 agosto de 2016, requirió el análisis al Procurador Síndico, servidor que con informe GADMSD-PS-2016-1009-I de 12 de octubre de 2016, indicó:

"... considera **PROCEDENTE** la suscripción del **Contrato Complementario** (...)"

El Alcalde, el Procurador Síndico y el contratista legalizaron el contrato complementario el 20 de octubre de 2016, por el monto de 14 985,60 USD más IVA con un plazo de 80 días a partir su firma, entregándose el 50% del anticipo con comprobante de pago 3099 de 11 de noviembre de 2016, en el cual se contempló la contratación de 4 monitores especializados en canto, danza, teatro, modelaje, a pesar de ello, el personal seleccionado fue el mismo que ejecutó el contrato inicial, quienes no acreditaron su especialización en los cursos a dictar.

En el contrato inicial 09-2016 de 15 de marzo de 2016, al supervisor y a los monitores que participaron en la primera y segunda fase, se estableció un valor diario de 12,50 USD; sin embargo, en el contrato complementario, para la tercera fase, se fijó un valor diario de 23,44 USD para el supervisor y 4 monitores especializados; relacionando los dos valores, se observó una diferencia por 4 375,00 USD; así:

| Cláusula quinta del contrato inicial |       |              |           | Cláusula tercera del contrato Complementario |       |              |                   |                                    |                                         |
|--------------------------------------|-------|--------------|-----------|----------------------------------------------|-------|--------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| Rubro                                | Cant. | Valor diario | Valor mes | Rubro                                        | Cant. | Valor diario | Valor por 80 días | Valor que debió pagarse (12,50X80) | Diferencia a valor total de los 80 días |
| Director General                     | 1     | 78,2         | 2 346,00  |                                              |       |              |                   |                                    |                                         |

2. *Comentarios y aclaraciones:*

|                     |   |      |     |                                   |   |       |          |          |                 |
|---------------------|---|------|-----|-----------------------------------|---|-------|----------|----------|-----------------|
| Supervisor          | 7 | 12.5 | 375 | Supervisor                        | 1 | 23.44 | 1 875.00 | 1 000.00 | 875             |
| Monitor de Canto    | 7 | 12.5 | 375 | Monitor Especializado de canto    | 1 | 23.44 | 1 875.00 | 1 000.00 | 875             |
| Monitor de Danza    | 7 | 12.5 | 375 | Monitor Especializado de Danza    | 1 | 23.44 | 1 875.00 | 1 000.00 | 875             |
| Monitor de Teatro   | 7 | 12.5 | 375 | Monitor Especializado de Teatro   | 1 | 23.44 | 1 875.00 | 1 000.00 | 875             |
| Monitor de Modelaje | 7 | 12.5 | 375 | Monitor Especializado de Modelaje | 1 | 23.44 | 1 875.00 | 1 000.00 | 875             |
| <b>Total</b>        |   |      |     |                                   |   |       |          |          | <b>4 375.00</b> |

Fuente: Rubros asignados para la contratación de monitores y supervisor, del contrato 09-2016 y contrato complementario, de los comprobantes de pago 1032, 2073, 3099 y 2573.

- El acta entrega recepción definitiva se suscribió el 30 de diciembre de 2016, sin embargo, el contrato debía ejecutarse hasta el 7 de enero de 2017, existiendo 7 días no laborados que no fueron considerados para el descuento en la liquidación económica por 937,52 USD.

Con comprobante de pago 2573 de 1 de agosto de 2017, se cancelaron los servicios contratados por 30 770.43 USD, del proyecto "Fortalecimiento de las habilidades, capacidades y autoestima de adolescentes y jóvenes Santo Domingo, YO SOY MI TALENTO ES".

Lo expuesto se originó por cuanto, la Subdirectora de Procuraduría Sindica en el periodo de actuación entre el 1 de junio del 2015 y el 20 de enero de 2017, elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Síndico en el periodo de actuación entre el 18 de enero de 2016 y el 20 de enero de 2017, quien legalizó conjuntamente con el Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2018, elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 en los periodos de actuación del 15 de marzo al 23 de mayo de 2016;

*A-Contratada y otros*



y, 25 de mayo de 2016 y el 21 de junio de 2017, servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 en el periodo de actuación del 24 de marzo al 30 de diciembre de 2016, certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el periodo de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo"; los Analistas de Contabilidad en los periodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, y, del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad en el periodo de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; la Analista de Pre Intervención en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General en el periodo de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio.

*se encuentra y los*

Situación que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375,00 USD; y, se cancelen 937,52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Los referidos servidores incumplieron los artículos, 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 6 Definiciones numeral 20, 23 Estudios, 33 Declaratoria de procedimiento desierto numeral 2, 70 Administración del contrato, 80 Responsable de la administración del contrato y 85 Obras y servicios complementarios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 20 Pliegos y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; 340 Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 341 Pre intervención letra a), 343 Tesorero y 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Cláusula Octava del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016; 5 Elaboración de los Términos de Referencia, letras a), b) y d) de la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, vigente desde su suscripción el 12 de noviembre de 2011; número 8.02, literal a) Primera fase, la sección IV Evaluación de la oferta, número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-007, del 16 de febrero de 2016; que estableció:

**"... 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico.- 1 año.- Función MONITORES (CANTO).- Nivel de estudio BACHILLER.- Titulación Académica Bachiller.- 2.- Función MONITORES (DANZA).- Nivel de estudio BACHILLER.- Titulación Académica Bachiller.- 3.- Función MONITORES (TEATRO).- Nivel de estudio BACHILLER.- Titulación Académica Bachiller.- 4.- Función MONITORES (MODELAJE).- Nivel de estudio BACHILLER.- Titulación Académica Bachiller (...)"**

Cláusula cuarta Objeto del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016, que señaló:

**"... 4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con el GAD Municipal de Santo Domingo a proveer los servicios para la ejecución del proyecto... según especificaciones técnicas, Términos de Referencia y oferta presentada por el Contratista, que forman parte integrante de este contrato (...)"**

*A. Contratación pública*



Cláusula quinta del contrato complementario de 20 de octubre de 2016, que indicó:

*"... 5.01.- El plazo para la ejecución del presente contrato complementario será de OCHENTA (80) días contados a partir de la firma del contrato (...)"*

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobados con Resolución GADMSD-R-VQM-2015-0549 de 31 de diciembre de 2015, vigente desde el 1 de enero del año 2016, número 4 de las competencias de la Dirección de Compras Públicas, que dispone:

*"... Ejecutar procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general (...)"*

Números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica, que disponen:

*"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)"*

Y, números 1 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que dispone:

*"... 1.- Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de carácter financiero del GADMSD, dando cumplimiento a la normativa legal vigente... 10.- Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)"*

Así también, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013, aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 de 28 de diciembre de 2012 y su reforma con Resolución GADMSD-VQM-2016-339 de 31 de agosto de 2016, la misión del Alcalde-sa, que dispone:

*"... Asegurar la provisión de servicios municipales e infraestructura a la ciudadanía con los más altos estándares de calidad para propender el desarrollo integral del Cantón (...)"*

*Se encuentra y anexa*

Códigos: ALC01 del Alcalde-sa, actividad esencial vigésima segunda, que dispone:

*"... Dirigir las actividades del GADMSD (...)"*

IES12; y, CDH12, reformado del Director-a de Desarrollo Comunitario, actividad esencial primera, que establece:

*"... Planificar y supervisar los programas de promoción y fomento de las actividades sociales y culturales de la población; a fin de impulsar las expresiones sociales en todos los órdenes (...)"*

GFI26 del Director de Contratación Pública, y GFI28 reformado, del Director de Compras Públicas, actividades esenciales quinta y sexta, que dispone:

*"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control. Participar en la elaboración del Plan de Contratación Anual de la Institución, en base a las necesidades y requerimientos propios del GADMSD, bajo las normas y leyes establecidas para el efecto. - Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)"*

GFI11 del Director de Finanzas y GFI11 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (...)"*

DES16; y, ALC22 reformado, del Procurador Sindico actividad esencial primera, que establece:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

*... Continúa en pág. 32*



DES17; y, ALC23 reformado, del Subdirector-a de Procuraduría Síndica actividad esencial primera, que dispone:

*"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios, contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción, a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)"*

GFI19; y, GFI20 reformado, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que establece:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

GFI14 de la Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto actividades esenciales sexta y séptima; y, GFI14 reformado, de la Subdirectora de Contabilidad, actividades esenciales segunda y tercera, que disponen:

*"... Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarlos, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados; a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)"*

GFI15; y, GFI15 reformado, del Analista de Contabilidad, actividad esencial sexta, que establece:

*"...Efectuar la revisión y aprobación de la documentación de soporte de los egresos, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes para el efecto (...)"*

GFI12; y, GFI12 reformado, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

*de acuerdo a lo establecido -*

*"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*

GFI23; y, GF124 reformado, del Asistente de Tesorería, actividad esencial primera, que dispone:

*"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y tramitar los desembolsos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener con custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)"*

GFI27 y GFI29 reformado, del Asistente de Contratación Pública actividad esencial primera, que establece:

*"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales; coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal del GADMSD en el menor tiempo posible, con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas (...)"*

Misión del Asistente de Desarrollo Comunitario, que dispone:

*"... Proporcionar apoyo técnico-logístico en la ejecución de planes y proyectos de Desarrollo, Social y Comunitario; así como realizar apoyar en programas para el fortalecimiento de las capacidades económicas y comunitarias y del derecho de los miembros de la comunidad, mediante actividades educativas, recreacionales y productiva (...)"*

E. inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0217; del 0222 al 0226, 0232, 0237, 0240, 0243, 0245, 0246, 0248, 0249, 0251, 0253, 0272, del 0326 al 0329-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 y 0372-DPSDT-2019 de 23, 24 y 25 de abril de 2019, se comunicaron los resultados  
# Conclusiones y el



provisionales, al Alcalde, a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016, al Procurador Síndico, al Director Financiero, al Director de Contratación Pública, a la Subdirectora de Contabilidad, a la Tesorera General, a la Subdirectora de Procuraduría Síndica, a las Analista de Desarrollo Comunitario en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016, a las Analistas de Pre Intervención, a la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, los Analistas de Contabilidad, a la Asistente de Tesorería, a la Asistente de Desarrollo Comunitario en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016, a la Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Asistente de Contratación Pública y al Contratista, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 29 de abril y 6 de mayo de 2019, la Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradora del Contrato 09-2016 en el periodo de actuación entre el 25 de mayo de 2016 y el 21 de junio de 2017, la Asistente de Desarrollo Comunitario en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 en el periodo de actuación del 24 de marzo al 30 de diciembre de 2016, la Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2018, el Analista de Desarrollo Comunitario en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 en el periodo de actuación del 24 de marzo al 30 de diciembre de 2016 y el Contratista en el periodo de actuación entre el 15 de marzo de 2016 y el 21 de junio de 2017, con comunicaciones recibidas el 10 de mayo de 2019, de manera similar señalaron:

*"... la mayoría de gestores culturales son el fruto de un trabajo constante, experiencia adquirida en el quehacer artístico, cultural del cantón, razón por la cual 10 facilitadores no tienen el título de bachiller. - Si bien es cierto el ser Bachilleres era uno de los requisitos, no es menos cierto que la experiencia de los monitores suplieron al título la preparación (...)"*

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en la sección IV Evaluación de la oferta, número 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-007, el 16 de febrero de 2016, se especificó la contratación de personal con Título de Bachiller, requisito que debía ser cumplido por el ofertante.

*A. Aracenta y nueve -*

La Subdirectora de Procuraduría Síndica, en el período de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, señaló:

*"... La Subdirección de Procesos Contractuales procedió a elaborar el Contrato Complementario al Contrato de Servicios No Normalizados No. 09-2016.- únicamente (sic) era obligación de la Subdirección de Procesos Contractuales el verificar que el monto del Contrato Complementario no sobrepase el 35% del monto del Contrato Principal. más no realizar el análisis de precios unitarios.- Además, es preciso disponer que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, admite la posibilidad de efectuar reajuste de precios a este tipo de contrataciones. Dicho reajuste corresponde justificar al Administrador del Contrato (...)"*

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, la Subdirectora de Procuraduría Síndica debió realizar un estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios, contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; así como, los reajustes no fueron sustentados, observación que debía realizar y poner en conocimiento a su inmediato superior para la toma de decisiones.

La Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el período de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, con comunicación recibida el 6 de mayo de 2018, manifestó:

*"... El presente trámite se dio paso a ratificación de pago por parte del Administrador del Contrato de acuerdo a memorando GADMSD-DDC-2017-1064-M. en el que dice: "En virtud de los antecedentes expuestos, y de acuerdo a las facultades que (sic) me otorgan el art. 80 de la LOSNCP y 121 de su reglamento, en calidad de Administradora del Contrato, CERTIFICO, que el Sr. ha dado (sic) estricto cumplimiento con el objeto del contrato y cada una de sus cláusulas, TDR'S, pliegos, oferta, el cual ha sido recibido a entera satisfacción tanto el contrato principal como el complementario del proyecto.- la Administradora de Contrato, se ratifica en el pago, por lo que es de su absoluta responsabilidad con los miembros de la comisión de recepción, por tal motivo se dio continuidad al trámite de pago (...)"*

La Analista de Pre Intervención en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, respondió:

*Dr. Secretaría*



*"... En cumplimiento con la normativa legal y las funciones a mi encomendadas, procedí a la revisión del expediente que conforma el proceso, de lo cual se evidencio (sic) que el mismo comprendía un INFORME LEGAL emitido por el Procurador Síndico Municipal quien es el responsable del asesoramiento legal en el GADMSD. Al encontrarse el proceso respaldado con la documentación pertinente procedí a dar continuidad al mismo (...)"*

Lo manifestado por las servidoras no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, comunicar a sus superiores el aumento en los precios unitarios del contrato complementario, el incumplimiento de las 80 horas de capacitación en la primera fase la cual se efectuó de manera parcial; así como, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio.

### **Conclusiones**

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores; el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida, lo que ocasionó se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Síndico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los

informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo"; los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375,00 USD; y, se cancelen 937,52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

*6 Sesiones y días*



## **Recomendaciones**

### **Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio**

10. Incluirá en los términos de referencia para proyectos de capacitación de: modelaje, canto, danza y teatro, personal con título en el tema requerido y/o certificados que les acredite el conocimiento respectivo y con la experiencia necesaria en cada rama, lo que redundará en beneficio de la preparación de los jóvenes del cantón.

### **Al Procurador Síndico**

11. Verificará para la suscripción de contratos complementarios que los precios se mantengan o sean iguales a los precios del contrato inicial, en caso de existir reajustes solicitará la justificación técnica, a fin de salvaguardar los recursos de la entidad.

### **Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General**

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

### **Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias**

En el desarrollo de la etapa precontractual del proceso RE-GADMSD-011-2017, para la realización de la "Fiesta Tradicional Kasama", a fin de promover la participación e integración Tsáchila, destacar sus costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales, correspondiente al contrato de Régimen Especial 02-2017, de 11 de abril de 2017 por 24 847,25 USD más IVA, cancelado con comprobante de pago 3401 de 23 de octubre de 2017, se identificó:

- En el número 12 Estudio del cálculo de presupuesto referencial de los TDR, ítem 10, contratación de 12 presentaciones de servicios culturales de danza folclórica, no se consideró el valor unitario del contrato de Régimen Especial 014-2015 de 2

*de sesenta y tres*

de abril de 2015, del proceso RE-GADMSD-004-2015, al ser de menor valor relacionado a grupos culturales similares constante en el mismo estudio y su reajuste con la inflación, estableciéndose una diferencia por el precio seleccionado de 2 414,16 USD, así:

| Nº | Cantidad | Descripción                                                                  | 1. Precio según<br>Términos de<br>Referencia |          | 2. Precio<br>actualizado según<br>auditoría |          | Diferencia |
|----|----------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------|---------------------------------------------|----------|------------|
|    |          |                                                                              | Unitario                                     | Total    | Unitario                                    | Total    |            |
| 1  | 12       | Contrataciones de presentaciones de servicios culturales de danza folclórica | 609,62                                       | 7 315,44 | 408,44                                      | 4 901,28 | 2 414,16   |

Fuente: 1. Proceso RE-GADMSD-039-2016, contrato de Régimen Especial 073-2016 de 1 de noviembre de 2016.  
2. Proceso RE-GADMSD-004-2015, contrato de Régimen Especial 014-2015 de 2 de abril de 2015, constante en el expediente de pago 3358 y 3401, actualizado inflación.

- No se establecieron las especificaciones técnicas en los pliegos bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotecnia, a pesar de que constaba el detalle en el estudio para la elaboración del presupuesto referencial; al respecto, los números 7 Especificaciones técnicas y-o condiciones del bien o servicio de los TDR sin fecha y Sección II, 6 Metodología de trabajo de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2017-039 de 5 de abril de 2017, en términos similares señalaron:

*"... Contratación de servicio para Festival de pirotecnia mediana.- 2 (...)"*

Comparando las cantidades ofertadas por el contratista, por cuanto no se publicaron las especificaciones técnicas en los pliegos, con el detalle en base al cual la entidad presupuestó la pirotecnia, se evidenció diferencias en 19 ítems por 2 423,27 USD, así:

| Nº | Descripción                                                                                                                        | Detalle y valores de lo establecido en el presupuesto |          | Detalle de lo ofertado y entregado en base a los pliegos aprobados |        | Diferencias |        |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------|--------|-------------|--------|
|    |                                                                                                                                    | Cantidad                                              | Total    | Cantidad                                                           | Total  | Cantidad    | Total  |
| 1  | Castillo de 3 pisos consta de 12 ruedillas de diferentes colores y efectos en la punta del castillo con el escudo de Santo Domingo | 2                                                     | 1 581,96 | 1                                                                  | 790,98 | 1           | 790,98 |
| 2  | Torta de 100 tiros W torbellino NA02-F425 059 KG                                                                                   | 2                                                     | 230,10   | 1                                                                  | 115,05 | 1           | 115,05 |
| 3  | Torta de 50 tiros en Z. brisa de primavera                                                                                         | 2                                                     | 230,10   | 1                                                                  | 115,05 | 1           | 115,05 |

*4 Sesena y cuatro*



|              |                                                        |    |                 |    |                 |    |                 |
|--------------|--------------------------------------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|
| 4            | Carcasas de 3 pulgadas-Shell 003-2.36 Kg               | 20 | 345.15          | 10 | 172.58          | 10 | 172.58          |
| 5            | Carcasas de 4 pulgadas-Shell 003-2.36 Kg               | 20 | 431.44          | 5  | 107.86          | 15 | 323.58          |
| 6            | Carcasas de 5 pulgadas-Shell 003-2.36 Kg               | 10 | 230.10          | 1  | 23.01           | 9  | 207.09          |
| 7            | Carcasas de festival de 6 pulgadas Shell 005-1.2.36 Kg | 10 | 201.34          | 1  | 20.13           | 9  | 181.21          |
| 8            | 1 Torta abanico 49 tiros mina dorada 4.25 Kg           | 2  | 86.29           | 1  | 43.14           | 1  | 43.14           |
| 9            | Tortas de 19 tiros aro dorado-She3604 3.4 Kg           | 2  | 57.53           | 1  | 28.76           | 1  | 28.76           |
| 10           | Tortas de 19 tiros cascabel                            | 2  | 86.29           | 1  | 43.14           | 1  | 43.14           |
| 11           | Tortas de festival rascacielos 4.0 Kg                  | 2  | 86.29           | 1  | 43.14           | 1  | 43.14           |
| 12           | Tortas de 100 tiros 4 estaciones de 15000 Kg           | 2  | 86.29           | 1  | 43.14           | 1  | 43.14           |
| 13           | Disparos de luces 36                                   | 72 | 57.53           | 36 | 28.76           | 36 | 28.76           |
| 14           | Disparos combinados 47                                 | 94 | 57.53           | 47 | 28.76           | 47 | 28.76           |
| 15           | Disparos festival luces del mundo 38                   | 76 | 86.29           | 38 | 43.14           | 38 | 43.14           |
| 16           | Tiros de festival de 2 pulgadas gran afrodita 37       | 74 | 115.05          | 37 | 57.53           | 37 | 57.53           |
| 17           | Tiros abanicos bombas surtidas                         | 90 | 57.53           |    | 0.00            | 90 | 57.53           |
| 18           | Tortas de 45 tiros de crossette verde y rojo           | 2  | 57.53           |    | 0.00            | 2  | 57.53           |
| 19           | Candelas romanas                                       | 4  | 57.53           | 1  | 14.38           | 3  | 43.14           |
| <b>Suman</b> |                                                        |    | <b>4 141.86</b> |    | <b>1 718.58</b> |    | <b>2 423.27</b> |

Fuente: Presupuesto de la proteccion utilizada, constante en los expedientes de pago 3401 de 23 de octubre de 2017.

Lo antes expuesto, se originó debido a que el Analista de Cultura Arte y Deporte en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, elaboró los Términos de Referencia del proceso RE-GADMSD-011-2017 sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares, constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio en el periodo de actuación entre el 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, servidor que conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano en el periodo de actuación entre el 30 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, solicitaron el inicio del proceso con memorando GADMSD-DCAP-2017-0304-M de 31 de marzo de 2017, al Alcalde en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2018, quien mediante sumilla inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015, a pesar de constar en el estudio.

*g. - Regencia y unco -*

El Director de Compras Públicas en el período de actuación entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, aprobó los pliegos con Resolución GADMSD-R-DCP-2017-039 de 5 de abril de 2017, sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotecnia.

Situación que ocasionó, la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2 423.27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Los referidos servidores incumplieron, los artículos 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 Pliegos, de su Reglamento General; 109 Elaboración de los Términos de Referencia, número 1 y 2, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016; 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2016-0565-A, de 27 de diciembre de 2016, vigente desde 1 de enero de 2017, número 2 de las competencias de Compras Públicas, que dispone:

*"... Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)"*.

Así también, del Manual de Descripción Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 vigente desde el 28 de diciembre de 2012 y su tercera reforma con Resolución GADMSD-R-VMQ-2017-0061, de 17 de febrero de 2017, el código GFI29 del Director de Compras Públicas, actividades esenciales quinta y sexta, que disponen:

*"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control.- Velar por el cumplimiento de las*

*A. Sesenta y seis -*



*normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (...)*

E, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letra b) y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0308, 0309, 0311, 0313-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 y 382-DPSDT-2019, de 25 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, al Coordinador de Desarrollo Humano, al Director de Compras Públicas, al Director de Cultura Arte y Patrimonio, y al Analista de Cultura Arte y Deporte, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 29 de abril y 6 de mayo de 2019, el Director de Compras Públicas en el periodo de actuación entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, con comunicación de 10 de mayo de 2019, manifestó:

*"... en las áreas requirentes se recogen todos los requisitos y condiciones de participación, tanto desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y legal. - Cabe establecer que dentro del estudio de mercado realizado todos los proveedores saben del servicio que tienen que brindar, al tratarse de un proceso de régimen especial el área requirente realiza un análisis y toma de decisión a quien es el proveedor más idóneo para que se invite a la participación (...)"*

Lo manifestado por el servidor no modificada lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto los pliegos aprobados no contenían las especificaciones técnicas de cómo debía brindarse el servicio de pirotecnia, situación que ocasiono que el contratista en su oferta estableciera las condiciones para este rubro y se presenten diferencias entre las cantidades ofertadas y entregadas con lo presupuestado por 2 423,27 USD.

El Director de Cultura Arte y Patrimonio en el periodo de actuación entre el 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 y el Coordinador de Desarrollo Humano en el periodo de actuación entre el 30 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 201, con comunicación de 10 de mayo de 2019, señalaron:

*"... se debe evidenciar que los valores determinados para cancelar los grupos artísticos nacionales, se encuentren establecidos de acuerdo a las*  
*de Sazanta y Sazeta*

*características de (números de participantes – experiencia y cantidad de presentaciones) (...)*”.

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no consideraron los grupos especificados en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales cumplían las características requeridas en los TDR e incluso son los mismos ofertados posteriormente por el proveedor y con los cuales se ejecutó el servicio.

### **Conclusión**

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso, al Alcalde, quien mediante sumilla inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015, a pesar de constar en el estudio; y, el Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2 423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio**

13. Dispondrá y vigilará al servidor encargado de elaborar los estudios, análisis, diseños o diagnósticos y términos de referencia, de las contrataciones para festividades verifique que el presupuesto referencial se establezca considerando lo más conveniente para la entidad y estos contengan información conforme a las necesidades específicas del servicio a requerir.

*Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio*



**Al Director de Compras Públicas**

14. Dispondrá a un servidor la elaboración de los pliegos y vigilará que verifique que estos contengan las especificaciones solicitadas por las unidades requirentes a fin de que se cuente con información completa para la ejecución de los servicios.

  
Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo  
Auditor General Interno  
GAD Municipal de Santo Domingo

*Presenta y hace*